

ACREDITA PAGO DE MULTA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2206

Santiago, 5 de noviembre de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de fecha 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el expediente administrativo Rol D-136-2019; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante la Resolución Exenta N°1223 del 21 de julio de 2020 (“Res. Ex. N° 1223/2020”), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-136-2019, seguido en contra de Marta Quintrileo Martel, imponiéndose una **multa total de una unidad tributaria anual (1 UTA)**, por la infracción al artículo 35 letra h) de la LOSMA, específicamente:

“La Obtención, con fecha 20 de febrero de 2019, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 50 dB(A), 48 dB(A) y 58 dB(A), mediciones efectuadas en horario nocturno; en condición externa las dos primeras, y en condición interna, con ventana cerrada, la tercera, en un receptor ubicado en Zona II”.

2° Que, la notificación de la Res. Ex. N°1223/2020 se practicó mediante carta certificada, entregándose efectivamente el 31 de julio de 2020, como permite constatar el código de Correos de Chile N°1180851692414, notificación incorporada al expediente, en virtud del artículo 46 de la Ley N°19.880.

3° Que, con fecha 3 de agosto de 2020, la infractora presentó un escrito, en que acredita el pago de la sanción aplicada en Tesorería General de la República, y el cierre indefinido de la cancha desde marzo de 2020. Los documentos acompañados son los siguientes: i) Pago en Tesorería, Folio N°0071223 por un total de \$452.448

correspondiente a la multa impuesta por la Res. Ex. N° 1223/2020 menos el descuento del 25% a que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA, dado que el pago se realizó en el quinto día desde que se notificó la Res. Ex. N° 1888/2020; ii) Certificado de deuda de 22 de junio de 2020, en que consta que la infractora no registra deuda; iii) Certificado de término de giro del Servicio de Impuestos Internos, en que consta que se dio término al giro de la Cancha el 31 de marzo de 2020.

RESUELVO:

PRIMERO: Ténganse por acreditado el pago de la multa aplicada multa impuesta por la Res. Ex. N° 1223/2020 mediante Res. Ex. N° 1223/2020 de la Superintendencia del Medio Ambiente por **\$452.448**, correspondiente a la multa total impuesta en el procedimiento sancionatorio Rol F-009-2018, menos el 25% a que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA.

SEGUNDO: Ténganse por acompañados los documentos individualizados en el considerando 3 de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE



PTB/CSS

Notifíquese por correo electrónico:

- Marta Quintrileo Martel, domiciliada en calle Gronow N°1274, comuna de Pitrufquén, Región de la Araucanía.
- Guillermo Rodríguez Córdova, domiciliado en calle Gronow N° 1264, comuna de Pitrufquén, Región de la Araucanía
- Rafael Díaz de Valdés Tagle, Contralor Regional de La Araucanía, domiciliada en Manuel Bulnes N°0215, Temuco, Región de La Araucanía.
- Jorge Jaramillo Hott, Alcalde de la I. Municipalidad de Pitrufquén, Francisco Bilbao N°593, Pitrufquén, Región de La Araucanía.

C.C.:

- Gabinete
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de La Araucanía, Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol N° D-136- 2019

Expediente ceropapel N°: 18.652/2020